



conalep

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONVENIO

Convenio de Colaboración, en materia de *Servicio Social, Prácticas Profesionales, y otros*, que celebran por una parte El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, a través del Plantel Aragón, En adelante “**EL CONALEP**”, representado en este acto por la Directora del Plantel, Licenciada María Sonia Moreno Cruz y por la otra parte, La Universidad Fray Luca Paccioli, en adelante “**LA UFLP**” representada en este acto por el Mtro. Christian Alberto Dominguez Guzmán, a quienes en conjunto se les denominara “**LAS PARTES**” al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.-De “**EL CONALEP**”

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo mes y año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de Educación Profesional Técnica con la Finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.-----

2.- Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en el Distrito Federal, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación , metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.-----

3.- Comparece en este acto representando por la Licenciada María Sonia Moreno Cruz en sus carácter de directora del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica plantel Aragón, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con el “Acuerdo número DG-15/DCAJ-15/2010 Mediante el cual se otorgan facultades a las Unidades Administrativas Desconcentradas del Colegio Nacional



conalep

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

de Educación Profesional Técnica" de fecha 8 de noviembre del 2010 las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.-----

4.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.-----

5.- Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración con "SINTEG".-----

6.- Que para los efectos del presente convenio señalan como domicilio legal el ubicado en: Leibnitz, número 13, piso 6°. Colonia Nueva Anzures Delegación Política Miguel Hidalgo Código Postal 11590, México Distrito Federal-----

7.- Que para los efectos del presente convenio señalan como domicilio convencional el ubicado en: Avenida 599 esquina Avenida 604 s/n, Colonia Unidad Habitacional San Juan de Aragón 3ª. Sección C. P. 07970, en la Delegación Política Gustavo A. Madero.-----

8.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229 BK4.-----

9.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º. Fracción del decreto de creación de "EL CONALEP", celebran el presente acuerdo de voluntades.-----

II.- De "LA UFLP"

1.- Ser una Sociedad Civil, constituida conforme a las leyes del país, mediante Escritura Pública No. 7282 de fecha 18 de agosto de 1988, otorgada ante la fe del Lic. Javier Palazuelos Cinta, Notario Público No. 10 del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos con folio No. 39 a Fojas 142, tomo XII, Vol. II.-----

2.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave R.F.C. CEU-880818G49-----

3.- Que para cumplir con los fines que le señala La Escritura Pública que la creó, ha establecido planteles de su sistema educativo en el Estado de Morelos y Distrito Federal, en los que se preparan y capacitan de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, en los que se imparte preparación académica a nivel Bachillerato Tecnológico, Licenciaturas no escolarizadas. Licenciaturas Escolarizadas, Ingenierías, y Posgrados en diferentes áreas de la actividad económica.-----

4.- Comparece en este acto, representado por el Mtro. Christian Domínguez Guzmán, en su carácter de representante legal de la Universidad Fray Luca Paccioli, tiene facultades plenas para celebrar este convenio, de conformidad con la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios Número 14534, Volumen 384, página 137, del 10 de marzo de 2011 ante el Lic. José Antonio Acosta Pérez, Notario Público No. Nueve y del



conalep

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos.-----

5.- Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivo, empresarial, público, educativo y social que le permitan realizarse como una institución de formación académica, capacitación y asesoría.-----

6.- Es una institución facultada para la impartición de enseñanza educativa Medio Superior (Bachillerato, Preparatoria Abierta y Escolarizada), Superior a Nivel Licenciatura Abierta y Escolarizada, Ingenierías, Maestrías y Educación Continua y a Distancia y cuenta con los siguientes permisos:

Licenciaturas Semi-presenciales

- Lic. En Gestión y Desarrollo de Tecnologías RVOE 2009P02419
- Lic. En Derecho RVOE 2003P02236
- Lic. En Contaduría y Finanzas RVOE 2009P02424
- Lic. En Administración de Empresas RVOE 2009P02425

Posgrado

- Maestría en Administración/Recursos Humanos Acuerdo no. 0098P04002
- Maestría en Administración/Finanzas Acuerdo no. 0098P04001
- Maestría en Administración/Mercadotecnia Acuerdo no. 0098P04003
- Maestría en Educación Acuerdo no. 2006P04045
- Maestría de Multimedia RVOE 2009P04080
- Maestría en E-learning doble titulación con la Universidad de Sevilla, España. No. Acuerdo 2009P04081
- Maestría en Procuración de Justicia RVOE 2010P04116
- Maestría en Psicología con énfasis en desarrollo humano No. Acuerdo 20120116
- Especialidad en Realización de Cortometrajes No. Acuerdo 2008P03028

7.- Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración con "EL CONALEP".-----

8.- Que para los efectos del presente convenio señalan como domicilio legal y convencional el ubicado en: Calle Francisco Zarro Número 8 Colonia Centro, Código Postal 62000, en Cuernavaca, Morelos.-----

III.- De "LAS PARTES":

1.- Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.-----

2.- Que el presente convenio de colaboración, tiene como antecedente las actividades de vinculación formal becas otorgadas a alumnos, trabajadores y familiares de trabajadores en la realización de licenciaturas y posgrados, cursos taller dirigidos a la comunidad estudiantil, participación en la Expo Orienta Aragón, participación en el comité de vinculación de "EL CONALEP" por parte de "LA UFLP", realizadas por cada una



conalep

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

de las partes en relación a las actividades de Vinculación Interinstitucional de “EL CONALEP” y “LA UFLP”.-----

3.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio de colaboración.-----

4.- Que el presente Acuerdo tiene como propósito formalizar las acciones de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.-----

5.- Que libres de coacción manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Servicio Social de los alumnos de “LA UFLP” en “EL CONALEP”

1 Primer objetivo, la realización del servicio social por parte de los alumnos y egresados de “LA UFLP”.

1.1 Para el cumplimiento del Servicio Social, expresado en el punto anterior, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

1.1.1 El alumno se presentará con la persona responsable de llevar el control de Servicio Social en “LA UFLP”, a llenar la solicitud con sus datos escolares personales y realizar el proceso de selección.

1.1.2 “LA UFLP” elaborará el oficio de presentación, según sea el caso, en cuanto el alumno sea aceptado para realizar su Servicio Social, y deberá ir dirigido a la persona que la institución correspondiente designe en su momento.

1.1.3 “EL CONALEP” elaborará el oficio de aceptación del alumno dirigida al rector del plantel.

1.1.4 Corresponderá al “EL CONALEP” mantener siempre a una persona responsable en el área donde el alumn@ realice su Servicio Social.

1.1.5 De igual manera, el alumno deberá realizar personalmente un informe; con una periodicidad bimestral con apoyo y supervisión de su jefe inmediato, el cual entregará en el área de servicios escolares de la institución.

1.1.6 Cuando el alumno concluya, “EL CONALEP” deberá elaborar el oficio de terminación de Servicio Social, el cual deberá ir dirigido al rector de “LA UFLP”.

1.1.7 La duración del Servicio Social, será de 480 (cuatrocientas ochenta horas activas), las cuales deberán ser cubiertas en 6 meses.



conalep

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

- 1.1.8 En cuanto el alumno tenga su oficio de terminación de Servicio Social, éste lo deberá entregar en el área de servicios escolares de la “LA UFLIP”, para realizar el trámite correspondiente de la liberación de Servicio Social.

SEGUNDA.- Prácticas Profesionales de los alumnos de “EL CONALEP” y “LA UFLIP”

- 1.- Segundo objetivo, la realización de Prácticas Profesionales, por parte de alumnos y egresados de “EL CONALEP” y “LA UFLIP”.

- 1.1 Para el cumplimiento de las Prácticas Profesionales, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

- 1.1.1 El alumno se presentará con la persona responsable de llevar el control de Prácticas Profesionales en “EL CONALEP” y “LA UFLIP”, deberán llenar la solicitud con sus datos escolares personales a realizar el proceso de selección.

- 1.1.2 “EL CONALEP” y “LA UFLIP” elaborarán el oficio de presentación, en cuanto el alumno sea aceptado, y deberá ir dirigido a la persona que en “EL CONALEP” y “LA UFLIP” designe en su momento.

- 1.1.3 “EL CONALEP” y “LA UFLIP” elaborarán el oficio de aceptación del alumno dirigida a la directora y rector de “EL CONALEP” y “LA UFLIP”.

- 1.1.4 De igual manera, el alumno deberá realizar personalmente un informe; con una periodicidad bimestral con apoyo y supervisión de su jefe inmediato, el cual entregará en el área de servicios escolares de “EL CONALEP” y “LA UFLIP”.

- 1.1.5 Cuando el alumno concluya, “EL CONALEP” y “LA UFLIP” deberán elaborar el oficio de terminación de Prácticas Profesionales, el cual deberá ir dirigido a la directora de “EL CONALEP” y rector de “LA UFLIP”.

- 1.1.6 La duración de las Prácticas Profesionales, será de 360 (trescientas sesenta horas activas), en caso de “EL CONALEP” y de 280 (doscientos ochenta horas en el caso de “LA UFLIP”.

- 1.1.7 En cuanto el alumno tenga su oficio de terminación de Prácticas Profesionales, éste lo deberá entregar en el área de servicios escolares de “EL CONALEP” y “LA UFLIP”, para realizar el trámite correspondiente de la liberación de Prácticas Profesionales.

- 1.1.8 Conforme a lo expuesto en las cláusulas anteriores, “EL CONALEP” y “LA UFLIP” acuerdan, proporcionarse mutuamente, alumnos suficientes que cumplan con los requisitos establecidos por el reglamento de Prácticas Profesionales de “EL CONALEP” y “LA UFLIP” así como, dar seguimiento al desarrollo del mismo y atender las recomendaciones que emita cualquiera de las partes.



conalep

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

1.1.9 Corresponderá a “EL CONALEEP” y “LA UFLIP” mantener siempre una persona responsable en el área donde el alumno o alumnos realizan sus Prácticas Profesionales.

TERCERA.-Las partes convienen expresamente que durante la realización de las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, de ninguna manera se tiene o se adquirieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte del “EL CONALEEP” y “LA UFLIP”, de carácter laboral y/o legal, por tal motivo, no participaran en actividades sindicales aun cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores del “EL CONALEEP” y “LA UFLIP”.

CUARTA.-Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderán exclusivamente con aquella que lo haya empleado, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

QUINTA.- Como tercer objeto del presente acuerdo de voluntades es la realización de, Eventos Académicos, Promocionales, Culturales, Deportivos, Servicios Comunitarios, Impartición de Cursos y Talleres de Capacitación, Participación en los Comités de Vinculación, Divulgación Institucional de “LA UFLIP”, prestará servicios comunitarios gratuitos, de acuerdo a sus ramas de formación académicas dirigida a: alumnos, padres de familia, prestadores de servicios profesionales, y comunidad aledaña, a través del personal adscrito a su plantel y egresados del mismo bajo la supervisión de personal altamente capacitado del “LA UFLIP”, y en general de formación y mejoramiento de “EL CONALEEP”, sin costo alguno para el colegio y la comunidad. Para el cumplimiento del objeto del ofrecimiento de los servicios comunitarios gratuitos a las instalaciones del plantel y su comunidad, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

- 1.-“EL CONALEEP”, enviará solicitud expresa al Rector de “LA UFLIP”, para la realización de Eventos Académicos, Promocionales, Culturales, Deportivos, Servicios Comunitarios, Impartición de Cursos y Talleres de Capacitación, Participación en el Comités de Vinculación, Divulgación Institucional, servicios comunitarios gratuitos.
- 2.- “LA UFLIP” tendrá libertad absoluta en la programación de los servicios solicitados presentando la misma para acordar de manera mutua la aplicación y seguimiento de los servicios solicitados dentro de las instalaciones de “EL CONALEEP”.
- 3.-“EL CONALEEP” realizara la promoción de los servicios solicitados a la población del colegio.
- 4.-“EL CONALEEP” cubrirá las necesidades técnicas y físicas que “LA UFLIP”, requiera para la prestación de los servicios solicitados, para ello enviará un oficio o correo electrónico a “EL CONALEEP”, con la relación de las necesidades.



conalep

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEXTA.-Becas a los Trabajadores y familiares de "EL CONALEP"

Como cuarto objeto del presente convenio o acuerdo de voluntades "EL CONALEP" y "LA UFLP", realizaran en forma conjunta un programa de cooperación consistente en otorgar Becas a los trabajadores de "EL CONALEP" y sus familiares. "LA UFLP" se compromete a otorgar las becas estipuladas en este convenio, al personal administrativo de "EL CONALEP" y familiares directos de los mismos. Siempre y cuando los interesados acrediten su afiliación, a través de:

- Copia de la credencial de afiliación del trabajador.
- Dos últimos talones de pago expedidos por la dirección correspondiente de "EL CONALEP".
-

Los familiares directos (padres, hermanos cónyuge, hijos) de los beneficiarios deberán acreditar su parentesco mediante los documentos idóneos (ej.: acta de nacimiento o matrimonio, según corresponda) la propuesta de beca es:

	MAESTRÍA	LICENCIATURA
INSCRIPCIÓN ANUAL	\$1,500.00	CUATRIMESTRAL \$800.00
COLEGIATURA	\$1,300.00	\$988.00

BAJO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

- Aplica sólo a estudiantes de nuevo ingreso.
- Mencionar el presente documento al momento de la inscripción para hacer válido el descuento.
- Las becas sólo aplicarán a trabajadores y familiares directos.
- Estas becas no aplican para exámenes diagnóstico, ni pagos de incorporación.
- Costos del día 1 al 10 de cada mes. Aplican recargos a partir del día 11.
- Los costos tienen un aumento anual a partir de mayo de 2018.
- No aplica en otras becas.
- No aplica a estudiantes inscritos en la UFLP antes de la firma de este instrumento.
- Vigencia de costos: MAYO DE 2015 A MAYO DE 2018.

SEPTIMA.- INSTALACIONES. Las partes acuerdan que la impartición de las clases por parte de "LA UFLP" a la comunidad inscrita al programa de "EL CONALEP" se llevarán a cabo en las instalaciones de "EL CONALEP".-----

OCTAVA.- NOTIFICACIÓN Si por algún motivo "EL CONALEP" no puede continuar proporcionando las instalaciones deberá notificarlo a "LA UFLP" con tres meses de



conalep

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

antelación, esto con el fin de buscar una nueva sede para seguir impartiendo las clases y no interrumpir el ciclo escolar.-----

NOVENA.- La Vigencia del presente convenio será de **tres años**, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las **"LAS PARTES"**, requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente. Asimismo, el presente Convenio puede ser renovado por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando manifiesten su conformidad por escrito. Sin que dicha renovación restrinja los alcances del mismo que con motivo de las condiciones en que se encuentre la entidad, beneficien el cumplimiento de su objeto.-----

DÉCIMA.- El convenio estará vigente a partir de su fecha de firma y hasta el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, y podrá ser rescindido por cualesquiera de las partes sin necesidad de resolución judicial alguna, cuando existan circunstancias por alguna de las partes que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con treinta días de anticipación. En cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.-----

DÉCIMA PRIMERA.- El cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como su representante y enlace en las tareas a:

Por **"EL CONALEP"** Ma. de los Ángeles Hernández Jasso

Jefe de Proyecto de Promoción y Vinculación.

Por **"LA UFLP"** Jorge Alberto García Ortiz

Jefe del Área de Vinculación.

DÉCIMA SEGUNDA.-Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse **este convenio como un contrato de índole mercantil.**-----

DÉCIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenta, estas serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de subsistir éstas, las partes manifiestan su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.-----

DÉCIMO CUARTA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superadas, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.-----

DÉCIMA QUINTA.-Cualquier modificación o adición que altere en contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito el cual será firmado por ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación o adición no surta efecto legal alguno.-----



conalep

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio, las partes lo firman al calce y al margen en todas cada una de sus hojas por cuadruplicado, en la Ciudad de México a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Por la “**LA UHELL**”

Mtro. Christian Alberto Domínguez Guzmán
Representante Legal

Por “**EL CONALEP**”

Lic. María Soria Moreno Cruz
Directora

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Se eliminaron firmas con fundamentos en el artículo 116 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública.

Ma. de los Angeles Hernández Jasso
Por “**EL CONALEP**”